

Las instituciones jurídicas del período colonial de la historia de América en la obra de Agustín Millares Carlo

Carmen BOLAÑOS MEJÍAS
Departamento de Historia del Derecho
y de las Instituciones
UNED

Resumen

Análisis de aquella parte de la obra de Agustín Millares Carlo relacionada con las teorías y hechos jurídicos en América durante la colonización española. Desde la contextualización familiar se explica la relación de Millares Carlo con las ciencias jurídicas. Luego se plantea su participación intelectual respecto a América con base archivística, bibliográfica y documental. Para finalmente alcanzar la obra que Millares dedicó al período colonial de la historia de América, en especial desde las crónicas de la conquista y las obras de Derecho Indiano, resaltando su entrega a la reivindicación de la figura del padre Las Casas.

Palabras clave: Agustín Millares Carlo/ Historia colonial/ Historia de América/ Instituciones jurídicas/ México/ Lucha por la justicia/

Summary

Analysis of that part of the work of Agustín Millares Carlo related to the theories and legal facts in America during the Spanish colonization. From the familiar situation is explained the relation of Millares Carlo with legal sciences. Soon its intellectual participation with respect to America with archivistics, bibliographical and documentary base considers. Finally to reach the work that Millares dedicated to the colonial period of the history of America, in special from chronicles of the conquest and works of Indian Right, emphasizing its delivery to the vindication of the figure of the father Las Casas.

Key words: Agustín Millares Carlo/ Colonial History / History of America / Legal Institutions / Mexico / Fight by justice /

INTRODUCCIÓN

El historiador y músico canario, Agustín Millares Torres, regentó en la segunda mitad del siglo XIX una Escribanía de actuaciones, primero, y una Notaría, después, en la ciudad de Las Palmas. Su hijo, Agustín Millares Cubas fue también notario. Las ideas liberales y positivistas que llevaron a Millares Torres a culpar de modo más apasionado que estructurado, a los terratenientes y a la Inquisición del retraso sufrido por el Archipiélago Canario¹, fueron participadas en gran parte por Millares Cubas, quien, con una formación krausista, aprovechó sus estudios universitarios en Derecho y en Filosofía para acercarse críticamente al análisis cultural, político e histórico de las islas.

La orientación ideológica y las actividades de su linaje marcarían profundamente las actitudes y la dedicación de Agustín Millares Carlo. Su padre, Millares Cubas, tenía una clara inclinación al ejercicio jurídico, pues antes que Notario fue registrador en Guía, y luego Asesor de la Marina y Relator de la Audiencia en Las Palmas². Además, conservaba en su despacho el Archivo de Protocolos de Las Palmas, con cuyos legajos se familiarizó tanto su hijo que supondría el germen de su carrera paleográfica, en la que alcanzó relevancia internacional³. Hay que ver también en los protocolos acumulados en la escribanía pública de su padre el origen del interés de Millares Carlo por unos actos jurídicos que se han convertido en fuentes del pasado. Desde ellos es posible aproximarse a la realidad histórica de un lugar y estudiar su comportamiento, estando aquí la causa de su dedicación a la Archivística y a la misma Historia. Animado por su padre, Millares Carlo llegó a ser alumno a la par de las facultades madrileñas de Derecho y de Filosofía y Letras, completando en ambos centros los tres primeros cursos, para después dedicarse en exclusividad al mundo de las Letras desde el que deseaba ejercer su vocación erudita, causa a la larga de su magisterio poligráfico.

Con estos antecedentes no era extraño que Millares Carlo atendiese, en la amplísima literatura que produjo, al estudio de autores y obras relacionados con el Derecho. Si bien debemos considerar su aproximación más propia de la Historia y de sus ciencias auxiliares, no por ello dejan de presentar una clara intención jurídica, como podemos observar, de modo especial, en los estudios que le sirvieron para profundizar en las instituciones jurídicas propias de la conquista de la América hispana.

¹ Millares Cantero, Agustín y Santana Godoy, José Ramón: "Agustín Millares Torres y su obra. Una generación de liberales heterodoxos", Prólogo a Millares Torres, Agustín: *Historia General de las Islas Canarias*. Las Palmas: EDIRCA, 1977: VIII.

² Guimerá Peraza, Marcos: "El notario Agustín Millares Cubas (1863-1935)", en su Estudio sobre el siglo XIX político canario. Las Palmas: Cabildo Insular, 1973: 345-384.

³ Valle, Heliodoro: "Diálogo con Millares, Carlo" en *Universidad de México*, 1947, 1, nº 7: 8.

Pero muchos otros jalones de su obra se relacionan con el Derecho. En su investigación y enseñanza de la Paleografía y Diplomática abundan los estudios⁴ sobre documentos originales de compra-venta, o de escrituración, privilegios, bulas, sobre documentos de las cancelerías regias (en especial analizando los formularios con que se escribían) y fueros⁵, sobre documentos reales y documentos particulares, en especial, entre los visigodos⁶.

LOS ESTUDIOS SOBRE AMÉRICA CON BASE DOCUMENTAL

Desde que en la década de 1920 elaborara sus primeros estudios sobre Feijoo, Millares había comprendido que cualquier trabajo histórico debía hacerse sobre principios de certeza y solidez. Aprendió que era definitivo hacer búsquedas incansables en los documentos custodiados en los archivos, si se quería elaborar la teoría histórica sobre fuentes directas y objetivas. Lo ejemplificó en el cuidado que los eruditos ilustrados pusieron (Mayans; Burriel; Velásquez; el padre Flórez; Ibarreta; Masdeu; Abella; Páez de Castro) para dotar a España de un cuerpo de documentos antológicos sobre los que se elaborase luego la historia nacional⁷.

Sus descripciones sobre documentos de archivos tocaron con frecuencia asuntos jurídicos, tal es el caso de las *Contribuciones documentales a la historia de Madrid*⁸. O se adentraban en las «Fuentes diplomáticas para el estudio del reinado de Alfonso VIII de Castilla», que se quedó sin publicar debido a la ruptura vital de 1936, pero que reunía más de mil doscientos documentos originales, principalmente ordenanzas reales.

La descripción de fondos documentales relativos al campo del Derecho, y depositados tanto en archivos como en bibliotecas, fue consecuentemente abordada por Millares también en América, siempre con la intención de facilitar el trabajo de los historiadores mediante instrumentos necesarios para poder acercarse a las fuentes de forma eficaz a través de obras que describie-

⁴ Pensemos tan solo en los ejemplos que aduce en sus manuales de los que traemos a colación tan solo el último y más completo *Tratado de Paleografía Española*, en colaboración con J.M. Ruiz Asencio. Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

⁵ Sirva de ejemplo su *Estudio jurídico, filológico y paleográfico del Fuero de Madrid*. Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1932.

⁶ Millares Carlo, Agustín: *Consideraciones sobre la escritura visigótica cursiva*. León, Centro de Estudios S. Isidoro-Archivo Histórico, 1973.

⁷ "El siglo XVIII español y las colecciones diplomáticas", en *Filosofía y Letras* (México), 1941, 2: 285-304.

⁸ Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1971. Donde destacaron los «Libros de Células y Provisiones. Siglos XV y XVI» (1929) sobre documentos reales, y el «Índice y extractos del Libro Horadado del Concejo madrileño. Siglos XV-XVI», con los acuerdos allí tomados (Ya tratados en los *Libros de Acuerdos del Concejo madrileño*. Edic. de Agustín Millares Carlo y Jenaro Artiles. Madrid: Artes gráficas municipales, 1932).

sen las características de los fondos de archivo y biblioteca mexicanos, por lo que catalogó y clasificó las colecciones documentales primordiales para la investigación histórica en aquel país⁹.

Si queremos acceder a las fuentes históricas de los siglos XV y XVI nos veremos obligados a consultar una serie de aportaciones de Millares fundamentales para conocer la acción cultural española en América, en cuanto repertorios completos sobre la producción de todo tipo de libros, y por ende de los jurídicos (Tratados, Relaciones, Encomiendas, Tesoros, Colecciones legales y dispositivas, Doctrinas, Colecciones documentales, Historias, Argumentaciones, Principios, Instituciones y otras Monografías)¹⁰. Y lo hizo desde su estudio sobre el Epítome de Pinelo¹¹, primer repertorio independiente con obras generadas en el nuevo mundo, donde podemos buscar títulos editados y manuscritos sin publicar producidos en América. Pasando por otra obra de referencia general de todo punto necesaria, su trabajo sobre la *Biblioteca hispanoamericana septentrional de Beristáin*¹², hasta llegar a la *Biblioteca mexicana de Eguiara*¹³. En esta línea, pero de carácter repertorial de obras en curso, se sitúa la ingente tarea que dedicó Millares al análisis bibliográfico de la Historia de América entre 1945 y 1973 y que, entre otros aspectos, atendió a la Historia de las ideas y de las instituciones políticas y jurídicas¹⁴.

Sin embargo, nuestro objeto no es considerar de forma exhaustiva toda relación de las publicaciones de Millares con el Derecho, si no centrarnos en

⁹ Millares Carlo, A. y Mantecón Navasal, J.I.: *Ensayo de una bibliografía de bibliografías mexicanas*. México: Oficina de Bibliotecas de México, 1943. Millares Carlo, A. y Mantecón Navasal, J.I.: *Índice y extractos de los Protocolos del Archivo de notarias de México* D.F. México: El Colegio de México, 1944-1946. Así como en Millares Carlo, A. y Mantecón Navasal, J.I.: *Repertorio bibliográfico de los archivos mexicanos y de las colecciones diplomáticas fundamentales para la historia de México*. México: UNAM, 1948. Luego continuó este trabajo en Venezuela a través de su *Protocolos del siglo XVI en Archivos de los Registros principales de Mérida y Caracas* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1966). Precisamente cuando trabajaba en el Archivo de Notarias del Distrito Federal encontró Millares un documento relacionado con nuestro objeto en que fray Toribio de Benavente aparece como albacea testamentario de Rodrigo de Paz. Lo publicó en "Breves noticias acerca de fray Toribio de Benavente o Motolimia", en *Filosofía y Letras*, 1941, 4: 283-285. Además aportó un documento manuscrito por fray Toribio, el único suyo que se conoce.

¹⁰ Lo confirma Jiménez Rueda, Julio: *Letras mexicanas en el siglo XIX*. México: Porrúa, 1984: 83.

¹¹ Millares Carlo, A.: "Antonio de León Pinelo y su Epítome", estudio preliminar de *El Epítome de Pinelo, primera bibliografía del nuevo mundo*. Washington: Unión Panamericana, 1958. 2 v. Pinelo fue también estudioso del Derecho indiano, al afrontar, entre otras cuestiones, la justicia con que la corona otorga premios a los conquistadores. Tratado de confirmaciones reales. Madrid: 1630.

¹² Millares Carlo, A.: *Don José Mariano Beristáin de Souza (1756-1818). Noticia biográfica. La Biblioteca hispanoamericana. Bibliografía del autor. Testimonios*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1973.

¹³ Millares Carlo, A.: *Don Juan José de Eguiara y Eguren y su Biblioteca mexicana*. Maracaibo: Universidad del Zulia, 1963.

¹⁴ Moreiro González, José A.: "Agustín Millares Carlo: la profesión bibliográfica. Aportaciones a la historia de la Bibliografía española", en *Documentación de las Ciencias de la Información*, 1986, 10: 127-128.

aquellos estudios que dedicó al análisis de instituciones jurídicas que fueron surgiendo durante la penetración y colonización americanas por parte de España. El americanismo fue la característica más destacada en la obra del grupo de historiadores, filósofos y humanistas en general que compusieron el exilio y que se dedicaron en la tierra de adopción “*al estudio de la España en el Nuevo Mundo y concretamente al de la Nueva España, desde el siglo XVI hasta principios del XIX. Así vemos cómo el tema de la historia colonial o época española fue uno de los temas principales de los historiadores españoles en México*”¹⁵. En este sentido, se ha considerado además a Millares como el autor de una de las obras americanistas más relevantes entre los exiliados, en la que debemos ver una continuidad de las especialidades que atendía en España¹⁶. En México “*se entregó al estudio del período colonial de la historia hispanoamericana, principalmente a través de las ediciones de textos. Su dedicación especializada a la historia e ideología de la conquista americana se definió siempre hacia un interés inequívoco en las manifestaciones de lo que podemos llamar opción indigenista*”¹⁷.

LA OBRA DE MILLARES SOBRE EL PERÍODO COLONIAL DE LA HISTORIA DE AMÉRICA

Ya antes de establecerse en América, Millares había manifestado su inclinación por los estudios relativos a la historia colonial. Su primera aproximación a los temas históricos americanos la hizo a través del prólogo de un libro de Emiliano Jos dedicado a los inicios de la penetración española en América¹⁸. Si optó por estudiar el período hispano de la Historia de América fue en clara coherencia con las líneas de investigación que determinaban sus actividades anteriores en España. La orientación de sus estudios sobre historia e ideología de la conquista americana se apoya en una indudable preferencia por los rasgos definitorios de los que se ha dado en llamar visión indigenista. En esta opción tuvo mucho que ver su propia formación y pensamiento, que se vieron acentuadas por su condición de republicano transterrado, y por su adscripción en México a centros como la Casa de España (luego El Colegio de

¹⁵ Malagón Barceló, Javier: “El historiador español exiliado en México”, en *Historia Mexicana* (El Colegio de México), 1961, 22, nº 1: 102.

¹⁶ Así se afirma en el Índice biobibliográfico del exilio, en *El Exilio español en México, 1939-1982*. México: Salvat-FCE, 1982: 816. Véase también Morales Padrón, Francisco. “Agustín Millares, americanista”, en *Historiografía y bibliografía americanistas*, 1978, 22: 153-160.

¹⁷ Moreiro González, José A: “Estudios e investigaciones históricas de Agustín Millares Carlo”, en *Boletín Millares Carlo*, 1990, 11: 71.

¹⁸ Jos, Emiliano: *La expedición de Ursúa a El Dorado, la rebelión de Lope de Aguirre y el itinerario de los «Marañones»*. Huesca: V. Campo, 1927.

México), en un momento en que las crónicas de la conquista y el estudio erudito y humanístico de la sociedad colonial cobraba una pujanza hasta entonces desconocida, que en su caso se vio impulsado además por sus compromisos con las editoriales Porrúa y Fondo de Cultura Económica, donde era responsable de la sección de Historia junto con Silvio Zavala. En esta última Pedro Rodríguez Ureña se había propuesto publicar, mediante un tratamiento riguroso, las obras seleccionadas de los mejores historiadores de la época colonial en la colección *Biblioteca Americana*. Podemos ver en este contexto el origen del afán de Millares por investigar las fuentes bibliográficas, paleográficas, literarias, archivísticas y hasta periodísticas de interés para la Historia de América¹⁹, en especial de México, primero, y luego de Venezuela, como modo de corresponder a la acogida de que fue objeto en América²⁰.

La búsqueda de la verdad le llevó a examinar estos asuntos con seriedad, sin olvidar su postura de transterrado español comprometido con su tierra de adopción, pero al mismo tiempo alejado de la censura nacionalista simplista tan al uso en muchas reivindicaciones carentes de fundamentos críticos. Sin duda su aproximación partía de la comprensión, del acercamiento de posturas entre América y España, de la “*cautela en la interpretación que les llevaba a elegir preferentemente el periodo colonial que es historia de México y es historia de España*”²¹. El estudio debía afrontarse libre de prejuicios, pero desde los rasgos definidos por una vida pasada en común, y no desde el dominio de una de las partes²².

Su obra tiene mucho que ver con el sistema de pensamiento español ante la situación, sobrevenida de repente, de la penetración y asentamiento en las Indias, que supuso en el mundo de entonces una nueva realidad con la consiguiente adaptación a la misma de la dimensión jurídica. Se rompía así la dualidad en que se circunscribía la vida en Occidente entre el mundo cristiano y el musulmán. La ocupación del nuevo continente se daba en un contexto determinado por la continuación del expansionismo político cuando finalizaba la Reconquista castellana, y se produjo al lado de intereses económicos, sociales, religiosos y personales que lo caracterizaron. Se abrió un panorama sin precedentes en la historia jurídica, en el que había que justificar la relación recién establecida entre dos mundos que se desconocían. Desde la perspectiva europea era preciso alcanzar un concepto nuevo de los habitantes que poblaban

¹⁹ Otra aportación de Millares al campo histórico colonial fue la traducción de Pedro Mártir de Anglería: *Libros de las Décadas del Nuevo Mundo*. México: Secretaría de Educación Pública, 1945 y 1964, acompañada por una referencia biográfica sobre su autor.

²⁰ Hernández de León Portilla, Asunción: “Agustín Millares Carlo, polígrafo de España y de América”, en *Cuadernos Americanos*, 1994, 5, nº 47: 76-102.

²¹ Malagón Barceló, Javier: *El historiador...* op. cit: 109.

²² Ramírez Muñoz, Manuel: “El americanismo historiográfico en la obra de Agustín Millares Carlo”, en *Boletín Millares Carlo*, 1990, 11: 106.

aquellas tierras, cuyos derechos como personas había que conciliar con los intereses de los colonizadores, a veces empujados por una utilidad excesiva²³.

LAS CRÓNICAS DE LA CONQUISTA Y LAS OBRAS DE DERECHO INDIANO

No hay duda de que los estudios sobre la obra de Las Casas, cronológicamente precedentes en las investigaciones de Millares, dieron a este un conocimiento profundo sobre los inicios de la realidad histórica colonial en América. Millares atendió a las crónicas de la conquista, pero no se limitó a editar trabajos, si no que se acercó a la interpretación de los hechos históricos desde las instituciones y los fundamentos ideológicos que tenían detrás.

Del posicionamiento de los autores españoles respecto al derecho con que España se introdujo y actuaba en América, Millares estudió, mediante ediciones o comentarios críticos, algunas de las obras más representativas tanto de la primera tendencia jurídica, que vamos a comentar a partir de lo relativo a Palacios Rubios y Matías de Paz, como del posterior planteamiento más avanzado, encabezado por las reivindicaciones del padre Las Casas. Siguió así en su obra una gran parte de la historia de la lucha por la justicia en la conquista de América.

La primera etapa argumentaba la preeminencia europea sobre los indios, con actuaciones que partían de la consideración de estos como infieles, lo que era causa desde la que se justificaba el obrar de los cristianos, que encontraron el fundamento jurídico para su actuación en la doctrina del canonista Enrique de Susa, cardenal ostiense, cuya visión de las relaciones entre cristianos e infieles podemos definir como derivada de Aquino y, por ello, de rasgos aún medievales²⁴.

El consejero real Palacios Rubios, y el dominico Matías de Paz son un buen exponente del tratamiento jurídico dado a los indios siguiendo las teorías del *Aurea Summa*. Defendían que el Papa se había convertido, a la muerte de Cristo, en heredero de su poder, y por tanto gozaba de preeminencia sobre todos los soberanos terrestres y estaba, desde luego, muy por encima de aquellos que se situaban fuera de la Iglesia, como era el caso de los indios. Al estudio de esta concepción contribuyó Millares con una acabada edición conjunta con Silvio Zavala sobre las primeras manifestaciones jurídicas del nuevo mundo, los tratados de Palacios Rubios²⁵: *De las islas del mar Océano*

²³ Zavala, Silvio A: *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. 3ª ed. México: Porrúa, 1988: 15-16.

²⁴ Segusia, Henricus de: *Aurea Summa, Nicolai Superantii adnotationibus ...* Lyon, 1548.

²⁵ Sobre Palacios Rubios puede consultarse Bullón, Eloy: "El problema jurídico de la dominación española en América antes de las Relecciones de Francisco de Vitoria", en *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, 1933, 4: 85-106. Alamiro de Ávila, Martel: "Labor de Palacios Rubios en la legislación de Castilla y de Indias", en *Historia* (Universidad Pontificia de Chile), 1986, 21: 225-247.

y de Fr. Matías de Paz: *Del dominio de los reyes de España sobre los indios*²⁶. Millares tradujo y cuidó la edición bilingüe (latino-española) de los tratados y definió las características bibliográficas de los manuscritos originales, pero además realizó el estudio analítico de cuantas obras aparecen citadas en los textos originales, así como las que contribuyó Palacios Rubios dentro de la bibliografía de su Tratado, amén de referenciar una propia bibliografía de Palacios Rubios, otra sobre su obra, y de confeccionar las notas críticas a la edición²⁷.

En un momento en que la expansión europea en tierras indígenas coincidía con el principio del Renacimiento, y que supuso que quienes estaban al margen de la civilización occidental entraban en esta por el descubrimiento y pasaban de llevar una vida de bárbaros a sumergirse en la sociedad racional, elementos tan defendidos por Ginés de Sepúlveda²⁸, estos tratadistas justificaron la conquista desde un pensamiento canónico y teológico aún medievales²⁹. La dificultad de las cuestiones que planteaba el antagonismo entre la conquista y la libertad de los indios se quiso solventar en una junta de teólogos, juristas y hombres de ciencia convocados en Burgos por el rey en 1512. Allí los profesores salmantinos Palacios Rubios y Matías de Paz emitieron opiniones que aparecen recogidas en los tratados que estamos considerando aquí. En ellos se encausa la polémica desde una posición primitiva: la obligación de los gentiles a reconocer la autoridad apostólica y, por tanto, la soberanía española, bajo pena de guerra y aún de esclavitud y despojo de los bienes: de tal manera que la acción de los conquistadores quedaba canalizada por una senda francamente bélica. Daban, pues, un amplio margen de poder a los cristianos frente a los infieles, de manera que veían la conquista desde la legitimidad, originada en la idolatría de los indios y en su costumbre de realizar sacrificios humanos, a lo que se añadía su convencimiento de estar actuando contra una situación que se oponía a la predicación del Evangelio, y para cuya ejecución contaban los reyes con la venia papal.

Se consideraba en todo caso la posibilidad de actuar conforme al derecho natural, pero la realidad era que tras ser requeridos los indios a someterse al cristianismo, perdían ese derecho, “quedan sin protección jurídica y por tanto pierden su derecho a la soberanía, su libertad personal y la posesión de

²⁶ López de Palacios Rubios, Juan: *De las islas del mar Océano*. Paz, Fr. Matías de: *Del dominio de los reyes de España sobre los indios*. Introducción de Silvio Zavala. Traducción, notas y bibliografía de Agustín Millares Carlo. México: F C E., 1954.

²⁷ La obra de Palacios Rubios fue luego incluida en el libro de Agustín Millares Carlo: *Tres estudios biobibliográficos*. Maracaibo: Universidad del Zulia, 1961.

²⁸ García Pelayo, Manuel: “Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos de la Conquista de América”, en *Tierra Firme*, 1936, 2, nº 2: 227- 241.

²⁹ Benson, Robert: *Medieval Canonistic Origins of the Debate on the Lawfulness of the Spanish Conquest*, en Chiapelli, Fredi (ed.): *First images of America: the impact of the new world on the old*. Berkeley: University of California Pres, 1976. 2:327-334.

bienes”³⁰. La posición de Palacios Rubios no deja lugar a duda alguna, ya que pasa por ser el autor del “requerimiento”: acto en que se les comunicaba a los indígenas el mensaje y si se negaban, la guerra pasaba a ser justa, pues estaban obligados a acatar la jurisdicción cristiana³¹.

Sin embargo las investigaciones del Dr. Millares prefirieron fijarse en la evolución legal a favor de métodos más prudentes, donde produjo lo principal y más sazonado de su obra respecto al asunto que nos concierne. El primer obispo de México, fray Juan de Zumárraga, abogó prontamente a favor de los indios alegando la igualdad natural de todos las personas, alejándose así de forma explícita del concepto aristotélico de servidumbre manejado hasta entonces. Zumárraga formó parte de un grupo de religiosos que recibió de Carlos I en 1543 la *Instrucción* a seguirse en los nuevos descubrimientos. En la cual se apreciaba ya un tono de atracción pacífica hacia la fe católica durante las operaciones de penetración en territorios de Indias. Aparecía con claridad una orientación hacia el beneficio temporal marcada por el deseo de establecer intercambios comerciales junto a la necesaria obediencia a la corona, pero sin olvidarse de la evidente mejora espiritual que supondría llegar a conocer al Dios verdadero dentro de la Iglesia católica³². Zumárraga defendía el contacto pacífico con los indios, lejos del uso de las armas³³. Proponía un contacto cristiano, sin los horrores y tropelías cometidos con enorme crueldad y que constan en el informe de Fr. Marcos de Niza, autenticado con la firma del propio Zumárraga y que éste envió a la corte³⁴. Narra cómo se habían deshecho los españoles de todos los señores peruanos, pese a la amistosa actitud de estos. La avidez les llevó a tratos salvajes, con total falta de respeto por los fueros de los indios. Zumárraga se oponía a esta aberración. Millares, además de participar en ediciones y estudios indirectos sobre la figura de Zumárraga dedicó un artículo a describir los libros que formaban la colección de su biblioteca, la primera de América. Aprovechó también para profundizar en el análisis de la obra de Pedraza sobre cómo debían ser hechas las visitas pastorales³⁵.

³⁰ Hace una magistral contraposición entre la tradición pagana de la servidumbre y la doctrina cristiana de la igualdad de los hombres Silvio Zavala, en su obra: *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Históricas, 1944.

³¹ Así lo reconoce Zavala, Silvio en su Introducción a López de Palacios Rubios, Juan: *De las islas del mar Océano*. Paz, Fr. Matías de: Del dominio de los reyes de España sobre los indios. Introducción de Silvio Zavala. Traducción, notas y bibliografía de Agustín Millares Carlo. México: FCE, 1954. Si se someten pueden conservar sus bienes y su libertad, si se oponen la guerra se considera justa, ya que se ha convertido en instrumento de “Defensa y propagación de la fe cristiana”.

³² García Icazbalceta, Joaquín: *Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*. México: Porrúa, 1947.

³³ Millares Carlo, Agustín (ed.): “Zumárraga, carta a un eclesiástico desconocido” en *Bibliografía mexicana del siglo XVI de García Icazbalceta*. México: FCE, 1954: 162-163.

³⁴ Lo recoge Las Casas en su *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* ... Sevilla: 1552: 165 y ss.

³⁵ Millares Carlo, Agustín: “Un libro propiedad de Zumárraga y una obra inédita del chanter Pedraza”, en *Filosofía y Letras* (México), 1944, 8, nº 15: 69-74. Se reproduce en Agustín Millares Carlo: *Investigaciones bibliográficas Iberoamericanas. Época colonial*. México: Instituto de Historia, 1950: 65-79.

Si la resistencia de los indios llevaba a su conquista y cautiverio según los Tratados de Palacios Rubios y Matías de Paz, cuantos excesos y crueldades se habían cometido por los españoles en la Conquista, y como consecuencia también y de forma muy especial de los testimonios alegados por los misioneros, de las campañas iniciadas por estos en defensa de los indios, y más que nadie por Las Casas, llevaron a la necesidad de redactar unas Leyes Nuevas, concedidas en 1542 por Felipe II. Millares Carlo editó esta colección legal en un bellissimo libro del Fondo Pagliai³⁶, el primero de esa colección, donde en un estudio preliminar analizó detalladamente las provisiones reales que forman las *Leyes Nuevas*, explicando su contenido, y realizó asimismo la transcripción de los manuscritos originales, al tiempo que describió las trece ediciones que habían tenido anteriormente a las Leyes Nuevas como objeto³⁷. Y finalmente, lo que es del mayor interés para nosotros, se detuvo en consideraciones sobre el problema histórico contextual en que las Leyes se daban: un espíritu humanista que protegía a los indígenas a partir de una concepción de Estado moderno, frente a la anterior idea medieval de una ocupación feudalizante o señorial.

En efecto, tras muchos años de experiencia y habiendo sufrido también mucha evolución el sustrato conceptual, se buscaba un equilibrio entre las pretensiones y abusos de los conquistadores y las exigencias de los juristas y teólogos de los consejos establecidos para los casos de Indias. Estas Leyes vinieron a prohibir la esclavitud de los indios tras requerirles en el sentido de Palacios Rubios (de primera guerra), aunque podían ser esclavizados si eran culpables de rebelión (de segunda guerra). Otro fin que se perseguía consistió en parar de hacerles la guerra por motivos religiosos. Uno de los mayores avances doctrinales fue precisamente alcanzar el concepto de pacificación, luego ratificado por las Ordenanzas de 1573, frente al anterior de sometimiento mediante guerra. Se defendía un modo de penetración pacífica para atraer con las mejores maneras a los indios hacia el cristianismo. La violencia sólo se contemplaba como defensa a una agresión.

Las Leyes Nuevas intentan fijar un espacio de entendimiento entre la Corona y los españoles implicados en la penetración, así como entre los españoles y los indios. Vinieron a limitar la concesión de licencias para hacer descubrimientos y fijaron las gratificaciones para quienes habían participado en el descubrimiento, pacificación y poblamiento de América y para sus descen-

³⁶ *Las "Leyes Nuevas" de Indias*. Reproducción en facsímil y estudio preliminar por Agustín Millares Carlo. México: Fondo Plagial, 1952. LXXXVIII + 15 h. La reproducción facsímil se hizo a partir de la edición de 1543 por Juan Brocar en Alcalá de Henares.

³⁷ En opinión de Julián Calvo, las aportaciones de Millares a esta edición, en especial las contenidas en el «Estudio preliminar», hicieron a esta edición superior a la de Stevens de 1893, hasta entonces la más primorosa de las realizadas sobre las «Leyes Nuevas», en *Revista de Historia de América*, 1953, 35-36: 265-268.

dientes. Consideraron también que las capitulaciones para hacer descubrimientos pasasen a ser potestad de la Audiencias. Buscaban, pues, articular los intereses particulares y las compensaciones a que el Estado se debía, ya que el Estado moderno había fomentado un sistema privado para ocupar los nuevos territorios³⁸. No hay duda de que las Leyes Nuevas marcaron el punto de inflexión hacia medios más suaves.

Las intensas actividades de Millares en el Instituto Bibliográfico Mexicano le permitieron conocer a fondo el humanismo mexicano del siglo XVI. Particularmente intensos fueron los trabajos que dedicó a la vida y obra de Francisco Cervantes de Salazar y de fray Agustín Dávila, que se sitúan en la misma línea de erudición y de posicionamiento ideológico que las aportaciones comentadas hasta aquí.

Fue grande la atracción sentida por la personalidad de Francisco Cervantes de Salazar, continuador en México del humanismo de Luis Vives y primer cronista del Ayuntamiento mexicano desde 1560³⁹. Sobre su figura investigó Millares en el archivo del Colegio de las Vizcaínas, obteniendo allí los datos básicos de sus aportaciones a la edición de las *Cartas recibidas de España por Francisco Cervantes de Salazar*⁴⁰. Forman el objeto de esta publicación una serie de cincuenta y siete cartas descubiertas por Francisco Fernández del Castillo en el antiguo Archivo de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad (hoy en el Colegio de las Vizcaínas de México, D.F.). Las cartas hablan de los avatares por los que pasó la carrera eclesiástica de Cervantes de Salazar y son un testimonio de primera mano para conocer la vida mexicana en el siglo XVI. Son muy sustanciosos los comentarios que hace Cervantes a las obras de Luis Vives. Cada carta está anotada convenientemente por Millares.

De las mismas cartas extrajo los datos biográficos con que compuso el prólogo de la edición de la obra de Cervantes de Salazar, *Diálogos y crónicas de la Nueva España*⁴¹, y el estudio preliminar a la edición de Manuel Magallón sobre el libro de Cervantes *Crónica de la Nueva España*⁴². En ellas nos

³⁸ Zavala, Silvio A.: *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. 3ª ed. México: Porrúa, 1988: 202.

³⁹ Moreiro González, José Antonio: "Estudios e investigaciones históricas de Agustín Millares Carlo", en *Boletín Millares Carlo*, 1990, 11: 74-75.

⁴⁰ Biblioteca histórica mexicana de obras inéditas: *Cartas recibidas de España por Francisco Cervantes de Salazar (15691575)*. Publicadas con introducción, notas y apéndices por Agustín Millares Carlo. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1946. Realizó otros estudios sobre Cervantes de Salazar, como "El escrito más antiguo de Francisco Cervantes de Salazar", en *Filosofía y Letras*, 1947, 13, nº 25: 101-106; Dio continuidad al trabajo realizado para componer las *Cartas recibidas de España ...* en otras publicaciones suyas: Así en su edición de la *Bibliografía mexicana del siglo XVI* de García Icazbalceta. México: FCE, 1954: 110121, y en "El doctor Sánchez Muñón y la Tercera Celestina", en *Filosofía y Letras*, 1947, 13, nº 26: 259-264.

⁴¹ Cervantes de Salazar, Francisco: *Diálogos y Crónica de la Nueva España (Selección)*. Advertencia preliminar de Agustín Millares Carlo. México: Secretaría de Educación Pública, 1948.

⁴² Estudio preliminar a la edición de Manuel Magallón sobre el libro de Cervantes: *Crónica de la Nueva España*. Madrid: Atlas, 1971.

cuenta Millares cómo el cabildo de México le encargó a Cervantes de Salazar que escribiese la crónica de la conquista de la Nueva España. Entre otras cuestiones habla allí del modo en que Moctezuma se sometió a Carlos I, del oro y las joyas que entregó a Cortés, cómo se herró a algunos indios como esclavos. En su narración ensalza la figura de Cortés, llegando Millares a afirmar que Cervantes conoció a Cortés en España. Formaba parte la *Crónica de la Nueva España* de una proyectada *Historia General de las Indias*, comprensiva de la historia de México desde Colón hasta la conquista del Yucatán. Millares se acercó también a la *Crónica* en su edición de García Icazbalceta⁴³.

La introducción compuesta para las *Cartas recibidas...* volvió a ser utilizada por Millares en el ensayo que tituló *Apuntes para un estudio biobibliográfico del humanista Francisco Cervantes de Salazar*⁴⁴ y que resultó compendio biográfico y bibliográfico de los anteriores estudios sobre Cervantes de Salazar. Así como en *Cuatro estudios biobibliográficos mexicanos*, donde Millares examinó la vida y obra de Cervantes, la colección de libros que tenía en su casa, sus cartas, e incluso consideró los contenidos de Eguiara relativos a Cervantes⁴⁵.

Extensamente se ocupó también de fray Agustín Dávila⁴⁶, cronista de la orden dominicana en la Nueva España y profesor en Puebla y México, quien siendo arzobispo de Santo Domingo escribió la *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*, publicada en 1596 en Madrid⁴⁷. Millares la completó con el habitual estudio biobibliográfico que dedicaba a todos los autores que estudió. Enriqueció la obra con anotaciones e índices, y preparó el facsímil sobre la segunda edición de la *Historia* impresa en Bruselas en 1625. El texto atiende en especial a la polémica entre Las Casas y Ginés de Sepúlveda, siendo las tesis de este gratas a los conquistadores. Entra así Millares de lleno en el análisis de los dos representantes más significativos de la polémica indiana. La justicia de la guerra

⁴³ Millares Carlo, Agustín (ed.): *Bibliografía mexicana del siglo XVI* de García Icazbalceta. México: FCE, 1954: 110121.

⁴⁴ *Apuntes para un estudio biobibliográfico del humanista Francisco Cervantes de Salazar*. México: UNAM, 1958.

⁴⁵ Millares Carlo, Agustín: *Cuatro estudios biobibliográficos mexicanos*. México: Fondo de Cultura Económico, 1986 (Cervantes de Salazar: 17-159; Agustín Dávila Padilla: 163-215).

⁴⁶ Sobre su posicionamiento en la orden dominicana puede consultarse Ulloa, Daniel: *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*. México. El Colegio de México, 1977. Millares atendió también en sus Noticias acerca del escritor dominico fray Alonso de Espinosa, en *Investigaciones bibliográficas Iberoamericanas. Época colonial*. México: Instituto de Historia, 1950: 21-33, canario que compara la injusticia de la conquista de América con la hecha en canarias, a la que no ve soporte jurídico ni en lo divino ni en lo humano.

⁴⁷ Dávila Padilla, Agustín: *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*. Edición facsímil, prólogo e índices de Agustín Millares Carlo. México: Editorial Academia Literaria, 1955. El prólogo contiene: 1. Relación de obras consultadas y que en este prólogo se citan abreviadamente. 2. Advertencia preliminar. 3. Noticias biográficas de Fray Agustín Dávila Padilla. 4. Estudio Bibliográfico.

contra los indios, la licitud de la posesión de sus tierras y el modo como se les debía tratar eran elementos a discusión. En especial se deliberaba si los indios debían hacerse antes súbditos que cristianos o al revés. Sepúlveda opinaba que primero deberían volverse fieles a la corona, frente a Las Casas que prefería llevarles a la fe por el convencimiento, pues como hombres racionales no es necesario forzarles mediante la guerra, el robo de sus bienes, la pena de muerte o el sometimiento al cautiverio.

Atendió asimismo al estudio de este cronista en su aportación al *Homenaje a Fr. Justo Pérez de Urbel* con el título de “Fr. Agustín Dávila Padilla, historiador mexicano”⁴⁸, estudio subdividido en dos apartados, de los cuales, el primero se interesa por los datos biográficos del historiador dominico, mientras que el segundo analiza con detenimiento las dos obras del historiador, la *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México* y el *Sermón que predicó el padre Maestro...* en Valladolid en los funerales por Felipe II, acompañadas de láminas con las portadas de sus distintas ediciones. Millares volvió al distinguido intelectual dominico e historiador mexicano cuya obra juzga “básica en el campo de la historiografía religiosa de la Nueva España”⁴⁹ en sus *Cuatro estudios biobibliográficos mexicanos*.

LA REIVINDICACIÓN DE LA FIGURA DEL PADRE LAS CASAS⁵⁰

El trabajo de Millares Carlo para reivindicar el significado en la lucha por la justicia y el alcance intelectual de la obra de Fray Bartolomé de las Casas, puede considerarse como lo más destacado de su amplia labor en tierras mexicanas⁵¹. Su auténtica especialización en la obra del dominico fue la mejor atención con México, donde de alguna manera se sentía obligado a devolver lo recibido por la acogida que allí vivió⁵².

⁴⁸ Fray Agustín Dávila Padilla, historiador mexicano. Apuntes biobibliográficos, en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, O.S.B. Silos, 1977, v. 11: 229282.

⁴⁹ Millares Carlo, Agustín: *Cuatro estudios biobibliográficos mexicanos*. México: Fondo de Cultura Económico, 1986 (Cervantes de Salazar: 17-159; Agustín Dávila Padilla: 163-215; Juan José de Eguiara y Eguren: 219-336; José Mariano Beristáin de Souza: 337-462): 193. También relacionado con el período colonial fue su trabajo sobre Mártir de Anglería, Pedro.: *Libros de las Décadas del Nuevo Mundo*. Traducción del latín y noticia biográfica por Agustín Millares Carlo. México: Secretaría de Educación Pública, 1945 (Biblioteca Enciclopédica Popular, 51). Aportó Millares la selección y traducción de los capítulos concernientes a México. Mártir de Anglería, Pedro: *Décadas del Nuevo Mundo*. Estudio y Apéndices de Edmundo O’Gorman. Traducción del latín de Agustín Millares Carlo. México: José Porrúa e Hijos, 1964.

⁵⁰ Fruto de las investigaciones de su tesina de licenciatura, véase respecto a las investigaciones de Millares Carlo relacionadas con la obra de Las Casas el artículo de Manuel Ramírez Muñoz.: “Agustín Millares Carlo, Lascasista”, en *Boletín Millares Carlo*, (1987), 910: 93115.

⁵¹ Bèthencort Massieu, Antonio: “Agustín Millares Carlo, un historiador de base”, en Moreiro González, José A.: *Agustín Millares Carlo: el hombre y el sabio*. Islas Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes, 1989: 30-31.

⁵² Lo afirmaba así en el Pregón de San Pedro Mártir de 1970, en *El Museo Canario*, 1970-71, 31-32: 9-10.

En sus ingentes labores realizadas en torno a la obra de Las Casas aparece unido al norteamericano Lewis Hanke, buscando aclarar el choque ideológico que supuso la actuación española en América. Se conocieron en los años cincuenta, un momento reivindicativo de la figura del dominico. Sin duda pesó en ellos una figura en la que veían a un convencido defensor de la justicia en la conquista y de la libertad de los indios, que con argumentos provenientes de la doctrina cristiana llegó a inspirar la redacción de las Leyes de Indias. En las colaboraciones con Hanke, Millares se encargaba de preparar los textos para lo que se valía de su dominio del latín y la paleografía, así como de su erudición histórica.

Casi recién llegado a América, en 1941, Millares tenía preparada su primera edición y prólogo de una obra de Las Casas, la *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*⁵³, duro manifiesto del dominico en defensa de los indios, que hizo un memorial de los agravios y abusos cometidos en Indias y cuyo objetivo era alcanzar reformas en las leyes, así como convencer de su necesidad al monarca y al Consejo de Indias. Casi esta especie de alegato, múltiples veces utilizado desde su aparición para culpar el modo en que España realizó su colonización americana, desembocó en la redacción de las Leyes Nuevas de Indias.

Al año siguiente se publicó su primera obra en colaboración con Lewis Hanke *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, primera vez también que el texto era publicado traducido al español. Hanke se ocupó de la introducción, Millares de la edición y del estudio paleográfico y diplomático del códice, y reflejó, en la advertencia preliminar, las veces que el texto había sido objeto de estudio a lo largo de la historia empezando por las referencias de fray Antonio de Remesal al manuscrito conservado en el colegio de S. Gregorio de Valladolid, más tarde desaparecido al igual que otro poseído por el propio Remesal, y el que obraba en poder del cura de Mazatlanango. Sirvió de base a la edición el único manuscrito conservado, incompleto, en Oaxaca, que había sido descubierto por Nicolás León y que luego fue estudiado por Lewis Hanke. Tras ser traducido por Atenógenes Santa María, le fue confiada su edición a Millares Carlo por el Fondo de Cultura Económica⁵⁴. Millares se acercó a este manuscrito por las vías de la diplomática y la paleografía, para luego hacer una interpretación de su contenido. Las Casas afrontó en *De unico vocationis modo ...* las relaciones jurídicas entre los infieles indios y los cristianos españoles. Ya consideró entonces

⁵³ Casas, Fray Bartolomé de las: *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*. Prólogo y selección de Agustín Millares Carlo. México: Secretaría de Educación Pública, 1941.

⁵⁴ Casas, Fray Bartolomé de las: *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*. Copia del S. XVI en la Biblioteca Pública del Estado de Oaxaca (México). *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*. Advertencia preliminar, edición y anotaciones del texto latino por Agustín Millares Carlo. Introducción de Lewis Hanke. México: FCE, 1942. (Biblioteca Americana de Obras Latinas, dirigida por Agustín Millares Carlo). 2ª edic. abreviada. México: FCE, 1975. (Colección Popular).

que la guerra no era el medio adecuado para predicar el evangelio. Había que hacerlo situándose al lado de los indios, sin emplear la fuerza que hacía ilegal las conversiones que se lograban. Es el inicio de la autocrítica en la actuación española en América y supuso un aviso para las conciencias y el inicio a medio plazo de un cambio en las leyes y en las actuaciones. El camino a seguir era el de razonar persuasivamente para alcanzar la verdad y el bien, pues los indios eran sujetos libres (lo había determinado Pablo III a través de la *Sublimi Deus*) cuya vida y hacienda había que respetar⁵⁵.

Supo Las Casas, ya de regreso en España, que el cronista Ginés de Sepúlveda había escrito un libro (el inédito *Democrates alter sive de iustis belli causis adversus indios*) en el que consideraba justa la guerra contra los indios, por ello le respondió con una apología conservada en la Biblioteca Nacional de París (Nouveaux Fonds Latins, nº 12926) que llamó *Argumentum Apologiae Reverendissimi Domini Fratris Bartholomei a Casaus episcopi quondam Chiapensis adversus Genesium Sepulvedam Theologum cordubensem*, sobre la que Millares publicó “Una obra inédita de Fr. Bartolomé de Las Casas”⁵⁶, complementada con un Apéndice que contiene el escrito de fray Bartolomé de Vega al Consejo de Indias en elogio de la Apología de Las Casas y en solicitud de licencia para su impresión⁵⁷.

La Junta de teólogos y juristas reunida en 1549 en Valladolid supo del problema fundamental en la conquista de América, si se hizo de acuerdo a justicia o no. Sepúlveda, seguidor de la línea de Palacios Rubios, se apoyaba en la bula de Alejandro VI para afirmar que la guerra era instrumento válido para extender el cristianismo y evitar la idolatría y los sacrificios humanos. Consideraba que los indios eran súbditos españoles por donación papal. Las expediciones de conquista tenían como fin cumplir ese derecho, oponerse a ello iba contra el poder temporal del rey y contra el espiritual del Papa. Muy otra era la postura mantenida por Las Casas y los dominicos que abogaban por una predicación pacífica como se derivaba de la razón principal del cristianismo, la caridad⁵⁸. La Junta se inclinó por estos argumentos, poniéndose

⁵⁵ Ramírez Muñoz, Manuel: *El americanismo historiográfico en la obra de Agustín Millares Carlo*, en *Boletín Millares Carlo*, 1990, 11: 105-106.

⁵⁶ Una obra inédita de fray Bartolomé de las Casas, en *Filosofía y Letras* (México), 1946, 11, nº 21: 111-118. Se reproduce en Agustín Millares Carlo: *Investigaciones Biobibliográficas Iberoamericanas. Época colonial*. México: 1950: 35-51.

⁵⁷ Millares enlazaba así su obra con las posturas que habían mantenido en el siglo XVI los humanistas Bernardino de Sahagún, Vasco de Quiroga y Andrés Olmos “quienes juzgaron indigno aceptar el derecho de conquista y optaron por la defensa de los conquistados”, en Moreiro González, José Antonio: *Agustín Millares Carlo. El humanismo apasionado*. Islas Canarias: Dirección General de Universidades e Investigación, 1997: 83-84.

⁵⁸ El General de la orden dominica y cardenal Cayetano (1469-1534) abrió el camino seguido por muchos españoles al afirmar que los infieles podían conservar sus derechos frente a los cristianos, siempre que no dañasen la fe o los intereses de estos. Véase Wicks, Jared: “Thomism between Renaissance and Reformation: the case of Cajetan”, en *Archive for Reformation History*, 1977, 68: 9-32.

la base del cuerpo de Legislación de Indias que puede considerarse la primera actuación del Derecho de Gentes⁵⁹. Domingo de Soto fue nombrado redactor del Sumario de la controversia Las Casas-Sepúlveda, creyendo que ambos habían abordado parcialmente el problema enunció su propia tesis en torno al uso de la fuerza coactiva por parte de la Iglesia, que tan solo podrá aplicar sobre quienes hayan recibido la fe voluntariamente, el evangelio se expondrá a los infieles sin uso alguno de la fuerza, pero con protección a los evangelizadores.

Colaborando de nuevo con Hanke editó don Agustín la Historia de las Indias, la fuente más fiable para conocer el comportamiento y las ideologías hispanos en el descubrimiento y la conquista. La primera edición basada en el manuscrito autógrafo trabajado por Las Casas durante treinta y cinco años, perteneciente al monasterio pucelano de San Gregorio, hoy conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid (Sección de Manuscritos, Res. 21 a 23)⁶⁰. “La obra fue destinada, no a arrancar al rey una ley especial a favor de los indios, si no a servir a la posteridad como testimonio permanente de la injusticia cometida por España con los indios”⁶¹. Millares preparó los textos con la minuciosidad que derivaba de sus profundos conocimientos paleográficos e históricos. Ante la categoría de su trabajo Marcel Bataillon exclamaba: “Si tuviéramos ediciones comparables de todos los historiadores de Indias ...”⁶². El acceso a los contenidos del manuscrito se facilitó gracias al soberbio índice de materias y personas, el “más extraordinario que jamás haya contenido ninguna publicación científica. Más de cien páginas a doble columna”⁶³.

Las Casas parte en su planteamiento de considerar erróneo el seguimiento que Palacios Rubios hizo del Cardenal Ostiense. En su *Historia* refleja la dignidad con que trató personalmente a los indios en su apostolado. Creía que había que dirigirse a ellos desde la caridad y la justicia, pues no habían ofendido en nada a los españoles y, ya antes de llegar estos, disponían de un desarrollo personal completo y tenían posesiones y organización social. Estaba convencido de que podían llegar al cristianismo por la predicación y que reunían las cualidades necesarias como para entender el Evangelio.

La fe que centraba aún la vida en España y el sentido del proselitismo se

⁵⁹ *Apología de Juan Ginés de Sepúlveda contra fray Bartolomé de Las Casas. De fray Bartolomé de Las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*. Introducción, notas e índices por Ángel Losada. Madrid: Editora Nacional, 1975: 12.

⁶⁰ Casas, Fray Bartolomé de las: *Historia de las Indias*. Edición del original e índices analíticos de Agustín Millares. Prólogo de Lewis Hanke. México: F.C.E., 1951. 2ª Edición. México: F.C.E., 1965.

⁶¹ Casas, Fray Bartolomé de las: *Historia de las Indias*. México: F.C.E., 1951. V. 5: 18.

⁶² Véase Bataillon, Marcel: “Biblioteca Americana”, en *Libro conmemorativo del 45 aniversario del F C E*. México: FCE, 1980: 162.

⁶³ Nowel, Charles E.: En *The Hispanic American Historical Review*, 1952, 32: 408-410. Y Malagón Barceló, Javier, en *Revista chilena de Historia y Geografía*, 1952, 32: 301-304, y en *Cuadernos Americanos*, 1952, 1: 198-202.

notaron en la expansión castellana, desde Andalucía y Canarias hasta la vastedad de América. Sin embargo, la conquista fue una empresa secular, del Estado. Lo que no indica que no se aprovecharan para la predicación evangélica las acciones de conquistadores y mercaderes pues facilitaban la aproximación a los indios. Respecto al modo en que se hacía la aproximación, Las Casas analizó las capitulaciones como contratos bilaterales entre el rey y el descubridor o colonizador, vasallo suyo. Sin embargo, vio cómo se dejaban sin fijar cuanto era relativo a las huestes que les seguían, su actitud y pago, su formación militar o su comportamiento con quienes hacían cautivos en el desarrollo de sus actividades. Si bien el estado español era católico y debía abogar por la extensión pacífica del cristianismo. Sin duda encontramos aquí la principal característica del dominico sobre la conquista, su incansable lucha por una penetración pacífica. Su postura antibelicista era tajante. Solo admitía la guerra como justa⁶⁴: a) Si hubiese ofensa o ataque a la cristiandad; b) si hubiese persecución a la fe cristiana; y c) si se apoderasen de los bienes o territorios de cristianos. En general era un partidario antibelicista, y respecto a los indios abogaba por un contacto limitado a los misioneros, para enseñarles por la paz las buenas costumbres que nacen de la fe.

Finalmente, debemos considerar la versión por Millares al español de los Tratados de Las Casas, publicación conmemorativa del cuatrocientos aniversario del fallecimiento de fray Bartolomé hecha a partir de la edición de Sevilla de 1552, que se publicaron prologados por Hanke y Giménez Fernández⁶⁵. Millares elaboró además unos magníficos índices de materias, con explicaciones complementarias de personas y lugares. La obra es de total necesidad si queremos saber las doctrinas esgrimidas por el dominico en defensa de los indios, “quizás la aportación más importante de España a la igualdad de los hombres”⁶⁶. En los *Tratados* se perfilaron las posiciones a favor y en contra de la condición que debía asignarse al indio. Las Casas abogaba por una tesis favorable y más cristiana, que reconocía la calidad humana de los nativos de América, y les reconocía sujetos de libertad y dueños de sus propiedades y derechos.

Volvió aquí a la guerra como principio que se había impuesto preferentemente en la conquista. Las Casas se planteaba con qué derecho podía hacerseles la guerra a los indios, sobre todo sin que conociesen antes el Evangelio. Los indios estaban amparados por la ley natural, y la guerra contra ellos era injusta, pues eran inocentes. Asimismo se acercó a los tributos, rentas y derechos

⁶⁴ Casas, Fray Bartolomé de las: *Historia de las Indias*. México: F.C.E., 1951. v. 3: 129-130.

⁶⁵ Casas, Bartolomé de las: *Tratados*. Traducción parcial de Agustín Millares Carlo. México: Fondo de Cultura Económico, 1965; Casas, Bartolomé de las: *Tratados de fray Bartolomé de Las Casas*. Prólogos de Lewis Hanke y Manuel Giménez Fernández. Traducciones de Agustín Millares Carlo y Rafael Moreno. 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económico, 1966.

⁶⁶ Hanke, Lewis, en *Ibid.* Id.: 17.

como contrato entre el emperador y sus súbditos indios, por lo que pasaba a ser rey de las Indias, pero había que congeniar la soberanía del rey español y los derechos de quienes eran señores entre los indios.

Otro fruto de la colaboración investigadora entre Lewis Hanke y Agustín Millares, y donde incluyeron parte de los resultados obtenidos en sus investigaciones en torno a la figura y obra de Las Casas, fueron los *Cuerpos de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en las Indias y en Filipinas*⁶⁷, que incluyeron manuscritos de la segunda mitad del siglo XVI procedentes de las Bibliotecas Provincial y Universitaria de Sevilla, de la Academia española de la Historia, del Archivo General de Indias, de la Biblioteca de Palacio de Madrid, del Archivo de la Providencia del Santísimo Rosario de Manila, de la Biblioteca Colombina y de la Biblioteca Nacional de Madrid. Son de especial aplicación al conocimiento de la historia de México y por su valor con la postura de reivindicación historicista mantenida por Millares las *Advertencias sobre el servicio personal de los indios de la Nueva España (1595)*, el y *Parecer sobre el servicio personal y repartimiento de los indios*, ambas obras del dominico Juan Ramírez, combatiente apasionado del servicio personal al que con frecuencia fueron compelidos y forzados los indios.

CONCLUSIONES

El estudio de Millares se centra en la actividad desarrollada por Palacios Rubios en el Consejo Real. En éste y en juntas especiales, el jurista actuó sobre asuntos de Indias y el patronato regio, a favor de los justos títulos de la Corona, para su conservación y al mismo tiempo en defensa de los Indios. Sin embargo la obra particular que se conserva de este jurista no es muy extensa, por lo que es de agradecer la singularidad del trabajo de Millares en la que insertó las publicaciones que versaban sobre su vida y obra, así como la descripción de sus obras conocidas e incluso dio noticias de las inéditas.

⁶⁷ *Cuerpos de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en las Indias y en Filipinas*. Descubiertos y anotados por Lewis Hanke. Editados por Agustín Millares Carlo. México: Fondo de Cultura Económico, 1943.